

ADVERTENCIA

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestr.
Provincia... 8'50 »
Extranjero... 10'00 »

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1834. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EXTRAORDINARIO

Junta provincial del Censo electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario de la Excelentísima Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta provincial en los días quince, dieciseis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del actual, se adoptaron los siguientes acuerdos respecto a la rectificación del Censo electoral correspondiente a los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

ALLER

Vistas las reclamaciones de inclusión de Salvador Chico Saez, Antonio Lanza González, Manuel Díaz Alvarez, Severiano Alvarez Suárez, Felipe Cordero Castañón, Manuel Alonso Iglesias, Santos Carballo Alvarez, Manuel Gutiérrez Cordero, Pedro García Fernández, Ceferino Menendez Fernández, Laureano Cordero García, Hipólito García Alvarez, Antonio Alvarez y Díaz Cienfuegos, Bautista Alvarez Díaz, Casimiro Vazquez Cienfuegos, Fernando Vazquez Díaz, Dámaso Vazquez, Marcelino Suárez Vazquez, Celestino Castañón Fernández, Francisco Rodriguez Castañón, Juan Ortiz Revuelta y José Gonzalez Montes, y considerando que justifican debidamente la edad, vecindad y residencia que exige la Ley para ser elector, se acordó incluirlos.

Se acordó no haber lugar a la inclusión de Ignacio Suárez Gutiérrez y Antonio Vazquez Fernandez por no haber cumplido veinticinco años.

También se acordó que el elector Casimiro Busto Cabal, incluido en la Sección tercera, Distrito tercero, pase a la segunda del mismo Distrito donde reside: que se rectifique el nombre de los electores del Distrito primero, Sección primera, poniendo al núm. 25 Laudino en vez de Sandino, al 323 Florentino en vez de Faustino y al 409 Llana en vez de Llanera, y poner la edad de 27 años en vez de 46 con que figura el elector núm. 367 de la Sección primera, Distrito segundo, José Rodriguez Castañón; y finalmente no proceden las rectificaciones pedidas por D. Vidal Menendez y D. Maximino Manuel Velasco por no estar justificadas.

AVILES

Dada cuenta de las reclamaciones de inclusión solicitadas ante la Junta municipal de este Ayuntamiento y en consideración a los justificantes que las acompañan, se acordó incluir a Faustino Viña, Celestino Gregorio Mariño Llamas, Prudencio Díaz Suarez, Tomás Guardado Vega, Manuel García Albuérne, Manuel Cuervo Gutie-

rrer. José Vigandi Rodriguez, Luis Gonzalez Cuevas, Francisco Gutierrez Gonzalez, José Huerta Alonso, Manuel García Dinten y Venancio Campa López; no habiendo lugar a incluir a Oscar Gonzalez Cueto, Cayetano Prada Gonzalez y Aquilino Martínez y Gonzalez que no han cumplido los veinticinco años.

También se acordó trasladar del Distrito cuarto a la Sección correspondiente en que figura la calle del Marqués de Teverga al elector José María Malgor; rectificar los nombres de Sergio Fernandez Canal que figura en la Sección primera del Distrito primero, poniéndole los de Eulogio Fernandez Canal.

Se acordó la exclusión de Javier Carreño Trelles por haber trasladado su residencia.

CABRALES

En vista de la reclamación de D. Toribio Carranceja y Cuenllar contra su exclusión por no haber perdido la vecindad, se acordó que no se le excluya.

CANGAS DE ONIS

Vistas las reclamaciones de D. Rodrigo del Cueto para que se incluyan en el Censo electoral a Hormilla Peñafiel Marcelino, Elola Ugartemendia Ignacio, Cuevas Perez Alfredo, Gonzalez Miranda Emilio, Pandiello Pandiello Ramón, Valle Casimiro, Valle Gonzalez Juan, Martinez Francisco, Llopis Adolfo, Quesada Fernandez Alejandro, Blanco Caso José, Perez Herrerin José, Diaz Sanchez Gregorio, Palacios Alfonso, Llano Gonzalez Alfonso, Alvarez Valdés José Mollado Martinez Antonio, Sanchez Antonio, Gonzalez Sanchez Luis, Valle Gonzalez Argimiro, Lopez Antonio, Lopez José, Diaz Manuel, Collado Martinez Francisco, Poo Julio, Alonso Santos, Perez Sanchez José, Soto Celestino, Pidal Estrada Manuel, Perez Toriño Manuel, Gonzalez Fuente Francisco, Alonso Bernardo, en la Sección primera del Distrito primero; Sanchez Gonzalez Desiderio, Gonzalez Cuesta José, Diaz Alvarez Manuel, Gonzalez Riera José, Gonzalez Cuesta José, Gonzalez Casero Fernando, Diaz Alvarez Manuel, Fernandez Valle Celestino, Blanco Gonzalez Antonio, García García Benito, Grande Fernandez Francisco, Fernandez Dago José, Gonzalez García José, Narciandi José, Narciandi Blanco Manuel, Narciandi y Narciandi Antonio, Grande Valle Eduardo, Prieto Zaragoza Manuel, Moro Diaz José, Martinez Gonzalez Antonio, García Llano Ramón, Gomez Aja Felipe, en la Sección segunda del mismo Distrito; Gonzalez Labra José, Concha Juan, Diego Simón Benito, Caso Sierra Alfonso, Alonso Martinez Manuel, Noriega Felipe, Martinez Iglesias Antonio, Sobrecueva Alonso Pedro, Blanco Donato y Cos Gonzalez Raimundo, en la Sección única del Distrito segundo; y

Suero Suero Ramón, Sobero Tomé José, Sobero Suero José, Coya José, Labra Diego, Alvarez Alvarez Ramón, Alvarez Cos Pedro y Gonzalez Gonzalez Manuel, en la Sección única del Distrito cuarto; de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se resolvió incluirlos a todos.

CASO

En vista de la reclamación de don Juan Antonio Miguel Vega solicitando la inclusión de Antón García José, Barrial Perez Juan Ramón, Calvo Vega Manuel Antonio, Fernandez de Antón José, Fernandez Rodriguez, Pablo, Fernandez Rodriguez José Antonio, García Quintana Orencio, Junco Cottiello Antonio, Lago Quintana Eduardo, Martinez Foz José, Perez Armayor Cándido, Posada Lorenzo, Rodriguez Pablo, Toribio Fernandez Felipe y Vega García Manuel, en la Sección primera del Distrito primero; y Caballin Cabeza Juan Manuel, Fernandez Martinez Juan, Martinez Diaz Bernardo, Martinez Perez Alfonso y Suarez Gabriel, en la Sección única del Distrito segundo; de conformidad con lo propuesto por la Junta municipal se acordó incluirlos.

CASTRILLON

Examinada la solicitud de D. Manuel Menendez Suarez pidiendo se le incluya en la Sección única del tercer Distrito, y considerando que justifica su derecho, se acordó incluirle.

CASTROPOL

Vista una reclamación de D. Máximo Cancio Menendez pidiendo la inclusión de José Gonzalez Perez, Francisco Sanmarful y Perez, José María Fernandez Penacorveira y Martinez y Ramón Fernandez Vinjoy y Murias, en la Sección primera del Distrito primero, y considerando que justifica las condiciones legales de los mismos, se acordó incluirlos.

Vista asimismo la instancia de don Zoilo Murias solicitando inclusiones y exclusiones de electores, y no justificándose debidamente, se acordó desestimarla; y en cuanto por la misma instancia se pretende el traslado del elector número 177 de la Sección primera, Distrito segundo, a la segunda del mismo Distrito, y del elector núm. 64 de la Sección primera, Distrito tercero, a la segunda del expresado Distrito segundo, se acordó como se interesa.

Dada cuenta de otra reclamación de D. Máximo Cancio pidiendo no se incluyan en el Censo a Vicente Sanjurjo Alvarez, Esteban Fernandez García, José Antonio García Fernandez y Fernando Vazquez Perez, que justifica no han cumplido 25 años, se acordó desestimarla.

También se acordó, de conformidad con lo solicitado por este mismo reclamante, eliminar de las listas electorales el que figura con el número 60

en el Distrito 1.º, Sección 1.ª, por ser el mismo señalado con el núm. 58; los electores de los números 258 y 255 de la misma Sección y Distrito, por figurar el primero con el número 260 y el segundo con el 213 en la Sección primera del Distrito segundo; resolviéndose no haber lugar a la exclusión de José María Prieto Maseda por no justificarse su pérdida de vecindad.

CUDILLERO

Vista la reclamación de D. Angel García Fernandez solicitando su inclusión, y habiendo justificado su derecho, se acordó incluirle.

Vistas las reclamaciones de D. Pío Fernandez Ahuja solicitando la inclusión de veintitres electores, y considerando que está justificada la edad, vecindad y residencia de Fernandez Ahuja Fuente Joaquin, Llanio Mariño José Antonio, Martinez Fernandez Ahuja Jaime, Menendez Marqués Manuel, Albuérne Balmori Marcelino, Cuervo Busto Ricardo, Cuervo Busto José Antonio, Gonzalez Lopez Plácido, Gutierrez Menendez José, Ponte Busto Manuel, Alvarez Alvarez José y Rodriguez Pelaez Manuel, se acordó la inclusión de éstos y no haber lugar a la de los restantes por no justificarse su edad.

Dada cuenta de la reclamación de D. Valentin Fernandez de la Cncha pidiendo la inclusión de siete individuos, se acordó no haber lugar a su inclusión por no justificarse su vecindad y residencia.

Se acordó pasar al Jefe de Estadística las reclamaciones relativas a errores advertidos en las listas para que los rectifique si la rectificación solicitada estuviera de acuerdo con los antecedentes que obran en aquella oficina.

GIJON

Dada cuenta de las reclamaciones de inclusión en el Censo solicitada por D. Frutos Menendez Eztenaga, don Egberto Meana Solano, D. Leopoldo Gomez Fernandez, D. Manuel Sanchez Casielles, D. Pedro Hurle Alvarez, don Isidoro Fernandez Gonzalez, D. Elias Nava y Llera, D. Restituto Fernandez Llana Valdés, D. José Amado Menendez, D. Manuel Amado Suarez, D. José García Amado, D. Manuel García Pañeda, D. Esteban Gonzalez Arias, don Javier Gonzalez y Gonzalez, D. Hermenegildo Diaz Muñiz, D. Robustiano Suarez Buznego, D. Saturnino Suarez Gonzalez, D. Silvestre Peña Meana, D. Ramon Vazquez Incógnito, D. Manuel Diaz Zarracina, D. Robustiano Alvarez García, D. Gerardo Rodriguez Bango, D. José Antonio Muñiz Gonzalez, D. Manuel Antonio García Gutierrez, D. José Perez Gutierrez, D. Adolfo Varela Freire, D. Agapito Llamas Omaña, D. Ceferino García Vega, don Eduardo Verdegue Melendez, D. Matias Sergio Castro Cifuentes, D. Domingo Santiago Sahagún, D. Emilio Hernan-

dez Navarro, D. Eugenio Miñón Gonzalez, D. Manuel Gonzalez Menendez, D. Manuel Gonzalez Diaz, D. Gabino Fonticiella Vallina, D. Mariano Costales Santurio, D. Antonio Perez Pimentel, D. Bernardino Braña Sala, D. Enrique Alvarez Gonzalez, D. Nicasio Zanca Sanchez, D. José Gonzalez Fernandez, D. José Areño Alvarez, D. Jacinto Sanchez Aladro, D. Manuel Garcia Fernandez, D. Constantino Suarez y Alvarez, D. Gerardo Diaz Menendez, D. José Rubiera Hevia, D. Dionisio Garcia Alcalde, D. Ramón Solís del Valle, D. José Garcia Perez, D. Antonio Valls y Valls, D. Manuel Menendez Alonso, D. Luis Alvarez y Alvarez, don Ramon Rionda Menendez, D. Manuel Rodriguez Rato, D. Ceferino Rionda Menendez, D. José Diaz Lopez, D. Agustín Tuñón García, D. Ramon Virginio Rubiera Moran, don Juan Bautista Vigil Meana, D. Francisco Diaz Villa, D. José Alvarez y Alvarez, D. José Alvarez Gonzalez, don Justo Buznego Tuya, D. Francisco Félix Gonzalez y D. Agustín García Medina, se acordó, en vista de los documentos justificativos de su derecho, la inclusión de todos los expresados reclamantes, excepto los tres últimos que no acreditan la vecindad y residencia necesarias para ser elector.

También se acordó incluir en el Censo, por acreditarse que reúnen las condiciones exigidas al efecto, a José Ramon Diaz Valdeparés e Isidro Rodriguez Santos, cuya inclusión solicitó D. Fermín Suarez Rodriguez.

Conforme a lo solicitado por don Francisco Prendes Pando y D. Salvador Guisasaola Eguren, y a lo informado por la Junta municipal con vista de los documentos que justifican las reclamaciones, se acordó excluir a los siguientes electores inscritos:

Distrito cuarto, Sección primera: Lucio Diaz Menendez, Marcelino Fernandez Carbayeda, Anacleto Garcia Sampedro, Francisco Palomares Suarez, Juan Rey Bucio, Ramon Rodriguez Alvarez y Carlos Garcia Meana; Sección segunda: Daniel Lopez Oceda, Marcelino Gutierrez, Pedro Miranda Céspedes, Ramon Lafuente Rubiera, Miguel Rodriguez, Ceferino Valdés Suarez, Gregorio Amado Meana, Evaristo Diaz Pedregal, Francisco Trabanco Tuya, Juan Antonio Gomez Grimaldo, Manuel Fernandez Fernandez y Antonio Rodriguez Paredes; Sección cuarta: José Castro, Hilario Sanchez Acebal, Robustiano Piñera Menendez, Agapito Sotomayor, Nicolás y José Villanueva Fernandez; y Sección quinta: Arsenio Prendes Prendes, Faustino Gonzalez Fernandez, Bonifacio José Muñiz Cardenas, Gabriel Cañal Fernandez, Victor Garcia Arboleaya, Pedro Suarez Morán, Octavio Garcia, Dimas Villa Fombella, Bernardino Fernandez y Valentin Menendez, por haber fallecido; y por figurar en el Censo duplicados, a los electores del mismo distrito Roza Gerardo núm. 386 de la Sección segunda, Acebal Rubiera Ramon núm. 3, Alaez Perez Mariano con el núm. 6, Arcano Carriles Manuel con el núm. 63, Garcia Alvarez Ramon con el 199, Gonzalez Gallegos Manuel con el 222, Garcia Rios José con el 185 en la Sección segunda, Alvarez Piquero Juan con el núm. 12, Castro Rodriguez Alvaro núm. 35, Cuesta Rendueles Manuel núm. 44, Diaz Huerta Gervasio núm. 50, Martinez Cano Eladio núm. 101, Martinez Piñera Francisco núm. 103, Sanchez Castro Manuel, núm. 160 y Peris Parpa Pablo núm. 131 de la Sección tercera; Lopez Fernandez Máximo núm. 225, Nogales Juan Félix núm. 292, Palacio Rubiera Marcelino núm. 301, Ruiz Gilledo Francisco núm. 385, Sanchez Suarez Andrés núm. 400 y Vigil Rodriguez José núm. 478 de la Sección cuarta; Arias Carreño Agustín núm. 64 y Menendez Agüeri Cesáreo núm. 303 de la Sección quinta; a los del distrito 6.º Elvira José María núm. 96, Elvira Collado Cesáreo núm. 98 y Franco Jarne Eusebio número 142 de la Sección primera; Garcia Valdés Cesáreo núm. 157, Lopez Lopez Enrique núm. 226 y Bergara Muñiz Juan, núm. 400 de la Sección segunda; Acebal Suarez Manuel número 8, Acebal Suarez Evaristo núm. 6,

Acebal Moran José núm. 84, Cuevas Crespo Agustín núm. 134, Diaz Gonzalez Primo núm. 148, Fernandez Alvarez Eduardo núm. 185, Rico Bello Manuel núm. 399, Rodriguez Cadavieco Robustiano núm. 410, Rozas Prado Agustín núm. 426, Suarez Hunquera Manuel núm. 456, Suarez Gonzalez Manuel núm. 460, Alvarez Sanchez Bernardo núm. 79, Gonzalez Uria José núm. 263 y Menendez Cuervo Ramon núm. 337, de la Sección tercera; y a los del Distrito séptimo Alvarez Garcia Manuel núm. 12, Argüelles Vallina José núm. 28, Bernardo Gonzalez Antonio núm. 37, Caicoya Gonzalez Simón núm. 52, Calleja Merino Leopoldo núm. 55, Castro Rodriguez Plácido núm. 60, Castro Rodriguez Francisco núm. 61, Castro Infiesto Manuel núm. 62, Castro Carlos núm. 63, Diaz Diaz Lino núm. 90, Fernandez Acebal José núm. 105, Fernandez Villamil Manuel núm. 107, Fernandez Ortiz Manuel núm. 108, Fernandez Fombona Vicente núm. 109, Garcia Gonzalez José núm. 132, Garcia Gonzalez José número 133, Garcia Alvarez Andrés núm. 134, Gonzalez Alvarez Manuel núm. 161, Gonzalez Vega Manuel núm. 162, Gonzalez Alvarez Juan núm. 163, Gonzalez Plácido núm. 164, Gonzalez Valdés Manuel núm. 165, Gonzalez Gonzalez Valentin núm. 167, Gonzalez Alvarez Braulio, núm. 169, Gonzalez Hevia José núm. 170, Gonzalez Fernandez José núm. 171, Gonzalez Perez Manuel número 172, Gonzalez Gonzalez José núm. 173, Hevia Garcia Manuel, núm. 195, Hevia Valdés Manuel núm. 196, Ladreda Fernandez Antonio número 211, Lorenzo Sanchez José núm. 228, Lorenzo Alvarez Alvaro núm. 229, Menendez Fernandez Manuel número 248, Menendez Alvarez Manuel número 249, Muñiz y Gonzalez Valentin núm. 273, Muñiz Menendez Manuel núm. 274, Perez Diaz Francisco número 293, Puerta Lozano Francisco núm. 303, Riestra Hevia José, número 317, Riestra Hevia Antonio núm. 318, Riestra Alvarez Manuel núm. 319, Suarez Domingo núm. 359, Suarez Diaz José núm. 360, Suarez Uria Aniceto núm. 361, Suarez Casimiro núm. 362, Uria Alvarez Celestino núm. 375 y Valdés Sanchez Juan núm. 376, de la Sección primera.

También se acordó la exclusión de Faustino Alvarez Suarez, elector de la Sección cuarta de Porceyo, a petición del mismo, por haber trasladado su residencia a otro concejo.

Finalmente se acordó que el Instituto Geográfico tenga en consideración en cuanto sea compatible con sus trabajos, la reclamación de D. Luciano N. Junquera y otros veinticinco firmantes que por sí y en representación de los 56 electores domiciliados en la carretera carbonera para que se les traslade de la Sección cuarta a la tercera del Distrito cuarto.

En cuanto a la lista de errores advertidos en el censo y que la Junta municipal remite, también se acordó que el Jefe provincial de Estadística la tenga presente en relación con los datos que en su oficina obran.

GRADO

Vista la instancia de D. José Fernandez Fernandez reclamando contra su exclusión por fallecimiento, se acordó que no se le excluya.

Dada cuenta de las peticiones de rectificación de errores cometidos en la formación de las listas, se acordó que el Jefe provincial de Estadística las tenga en consideración si resultan justificadas por los antecedentes que obran en su oficina.

ILLANO

En vista de una reclamación de D. Juan Fernandez Lanza solicitando la inclusión de Bousaño Murias Antonio, Cordero Gonzalez Guillermo, Fernandez Martinez Antonio, Fernandez Magadán Adelino, Perez Alvarez Antonio, Perez Alvarez Manuel y Perez Sanjurjo Benigno, y de que justifica reunir todas las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirlos.

A petición del mismo reclamante se acordó consignar el domicilio de Rodriguez Garcia Manuel en Chouza Vieja.

Atendiendo a reclamación del mismo se acordó que no se incluya a Gonzalez Fernandez Severino por figurar ya en el Censo con el número 126.

Se acordó que por el Jefe provincial de Estadística se rectifiquen los errores advertidos en los 32 electores de la relación presentada por dicho Sr. Fernandez Lanza.

Examinada la reclamación producida por D. José Lopez para que sean incluidos varios individuos que relaciona en su instancia, y considerando que no se acredita el tiempo de residencia de los mismos, se acordó no haber lugar a su inclusión.

LANGREO

A petición justificada del elector D. Vicente Cabeza Fernandez se acordó acceder a su traslado de la Sección primera del tercer Distrito a la quinta del segundo por residir en La Felguera.

Se acordó no haber lugar al traslado del elector D. Jesús Cesar Canga Fernández de la Sección segunda del Distrito primero a la segunda del segundo por no justificar su cambio de residencia.

También se acordó advertir a la Junta municipal de este concejo que en lo sucesivo se limite a informar las reclamaciones que se hayan formulado, con vista de los documentos justificativos presentados y no de otras pruebas, sin tener en cuenta documentos que aparezcan sin referirse a reclamación de ningún individuo, ateniéndose estrictamente a las funciones que le encomienda la Ley y el Real decreto de 21 de Febrero último.

LENA

Vistas las reclamaciones de inclusión de José Fernandez Valcarcel, Niccanor Gonzalez, José Argüelles Alvarez, Casimiro Garcia Lafuente, Manuel Farpón Lorenzo, Antonio Tuñón Alonso, Aniceto Jesús Neira Mallada, José Tuñón Rodriguez, Carlos Arias Lopez, Manuel Rodriguez Alvarez, Aurelio Fernandez Fernandez, José Garcia Fueyo, Jorge Encina Miranda, Plácido Estrada Alvarez, José Villoria Fernández, Francisco Gonzalez Garcia, Antonio Requejo, Telesforo Fuejo, Antonio Gonzalez y Ramiro Rodriguez, se acordó la inclusión de todos, excepto los cuatro últimos que no justifican su vecindad.

Se acordó la exclusión de Domingo Gonzalez Diaz por justificarse que no ha cumplido 25 años.

También se acordó pasar al Jefe de Estadística las reclamaciones de rectificación de errores para que la verifique conforme a los antecedentes que deben obrar en su oficina.

LEITARIEGOS

Vistas las reclamaciones de inclusión de Manuel Martinez Arias y José Alvarez Suarez, y estando justificadas, se acordó incluirlos.

A petición de D. Constantino Parrondo se acordó excluir del Censo a Manuel Gutiérrez Alvarez, el primero por haber perdido la vecindad y el segundo por no haber cumplido 25 años.

LLANES

Vista la reclamación de D. Baltasar del Cueto pidiendo la inclusión de Noriega Sierra Juan Manuel, Bada Zardón José Manuel, Fernandez Valle Artemio, Bada Villa Remigio Manuel, Alonso Villanueva Juan Nicolás, Cuétara Cuevas Juan Antonio, Pesquera Villa Antonio Esteban, Bada Andrés Francisco Domingo, Valle Bada Francisco, Corrales Ruisanchez José, Alonso Ramón, Avin Bada Sinforoso, Alonso Sanmartín José Plácido, Rodriguez Ruisanchez Constantino y Gonzalez Oveso Casimiro Antonio, y justificándose que reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirlos.

Examinada la reclamación producida por D. Luis Casellanos interesando la inclusión de sesenta y seis individuos comprendidos en una certificación que acompaña del Secretario del Ayuntamiento, y considerando que no acredita debidamente la edad de ninguno de los reclamados, se acordó no haber lugar a incluirlos.

Examinada asimismo la reclamación de D. Segundo Miguel pidiendo se incluya a cuarenta individuos, cuya relación empieza con Cirilo San Miguel y termina con Manuel Vega Calleja, y en vista de que no justifica que tengan la edad necesaria para ser elector, se acordó no haber lugar a su inclusión.

En vista de la reclamación del mismo para que sean incluidos Antonio Montaña Villa, José Fernandez Dosal, Cecilio Martinez, Santiago Crespo Corrales, Joaquin Montoto, Francisco Hevia Borbolla y Manuel Ruisanchez Gabito, se acordó incluir a los cinco primeros por haber justificado que reúnen las condiciones exigidas para ser elector, y no haber lugar a la inclusión de los dos últimos por no haber cumplido la edad para serlo.

MIERES

Vista la reclamación de D. José Fernandez Llaneza Tresguerres que solicita la inclusión de Félix Montaves Zubizarreta, Rafael Menendez Lopez, Ricardo Garcia Diaz, Anesio Ruiz Chaves, Angel Arias Montoro y Rodrigo Campomanes Fernandez, y justificándose que tienen las condiciones exigidas para ser elector, se acordó incluirlos.

Vista también la reclamación de D. Luciano Fernandez que solicita su inclusión y no estando justificada se acordó desestimarla.

A petición de D. Juan Prieto Junquera se acordó incluir a Telesforo Garcia Infanzón, cuyas condiciones legales se han justificado.

Dada cuenta de la reclamación del mismo D. Juan Prieto Junquera y otros pidiendo la exclusión de treinta y tres electores inscritos en la Sección tercera del Distrito tercero, y no justificándose debidamente, se acordó desestimarla.

Asimismo fué desestimada la reclamación de D. José Fernandez Llaneza, de que se excluyera del Censo al elector Felipe Alonso Requejo, por no acreditarse que se halle acogido en un Establecimiento benéfico.

También se acordó que el Jefe provincial de Estadística tenga presentes las reclamaciones sobre errores advertidos en el Censo para que los rectifique conforme a los antecedentes que obran en su oficina.

Se acordó finalmente advertir a esta Junta municipal, que en lo sucesivo se limite a informar y remitir las reclamaciones que se produzcan, y no documentos que no se relacionan con ninguna reclamación.

NAVIA

Vistas las reclamaciones hecha ante la Junta municipal por D. Emiliano Cepeda Taboreias y D. José Martinez y F. Fresno, solicitando la inclusión de Federico Ochoa Malgor, Enrique Suarez, Luis P. Bázana y Manuel Rey Velarde en la Sección primera, y Antonio Fernandez, Domingo Perez Garcia y Santiago Luña en la Sección segunda; y de conformidad con el dictamen de dicha Junta se acordó incluirlos a todos excepto a Antonio Fernandez por estar ya en el Censo. Del mismo modo se acordó no haber lugar al traslado del elector Toribio Gonzalez Ramón de la Sección tercera a la segunda.

NOREÑA

Examinada la reclamación producida por D. José Antonio Olay Argüelles pidiendo la exclusión de varios electores que se declare no haber lugar a las inclusiones figuradas en las listas de rectificación y que se incluya a Gabriel Cuesta Gonzalez y Valentin Mortera Rodriguez, se acordó desestimarla por no venir justificada.

OVIEDO

Vistas las solicitudes de inclusión de Juan Noval Castillo, José Fernandez Villar, José Graño y Obaño, Ricardo Pañeda Suarez, Arturo Argüelles Munuaga, Ramón García Farpón, Manuel Gutierrez Fernandez, Celestino Rodriguez Alvarez, Eulogio Rodriguez de la Vega, José Sanchez Bertrand, Rufino Sal y Lera, José Cuartas Fernandez, José Muñoz Sariego, Manuel Lopez Zuazua, Benito Berceuelo Gonzalez, Elias Munuaga, Eugenio Garcia Ribera, José María Perez Villalave, Miguel Lopez, Eduardo Lopez Menendez, Ramon Fidalgo, Victor Menendez Fernandez, Manuel Areces Suarez, Luis Gonzalez Gonzalez, Manuel Gonzalez Gonzalez, Constantino Quirós Fernandez, Manuel Gonzalez Viejo, Antonio Rodriguez Gutierrez, Luis Alvarez Garcia, Eugenio Gallart y Elias, Victor Muñoz Alvarez, Obidio Grosi Gonzalez, Inocencio Rodriguez Diaz, Nicomedes Cabeza Fernandez, Eustaquio Cabeza Fernandez, Pedro Gonzalez Cano, Antonio Alonso Rodriguez, Modesto Vazquez Vivar, Agustin Faurie Gomez, Antonio Barreiro Lopez, Victor Pelaez Gonzalez y Tomás Fernandez, y considerando que se justifican las condiciones legales de todos los expresados, excepto Manuel Lopez Zuazua, José Perez Villalave, Inocencio Rodriguez Diaz, Alberto Vazquez Vivar y Agustin Faurie Gomez, se acordó la inclusión de todos excepto éstos.

En vista de una comunicación del Inspector Jefe de vigilancia interesando la inclusión de seis individuos del mismo Cuerpo, se acordó no haber lugar a ella por no acreditarse que tengan derecho electoral.

Dada cuenta de una reclamación de D. Alvaro Antonio Sanchez solicitando el traslado de treinta electores cuya relación empieza con Rafael F. Ladreda y termina con José Menendez Bobes, y no estando debidamente justificada se acordó desestimarla.

Vista la reclamación que autoriza el Alcalde de barrio D. Manuel Fernandez Garcia solicitando la exclusión de trece electores inscritos en la Sección cuarta del cuarto Distrito, y no acreditándose que hubieran perdido la vecindad como se afirma, se acordó desestimarla.

Hallándose justificadas, se acordó hacer la rectificación del nombre del elector 113 de la segunda Sección del cuarto Distrito, que debe ser Ferreiro Estrada Eugenio en vez de Fernandez Eugenio; del núm. 126 de la Sección primera del primer Distrito que ha de figurar Fernandez Villar Francisco en vez de Fernandez Vinar Francisco, y al figurado con el núm. 33 en las listas de la Sección segunda del segundo Distrito que debe inscribirse Leonardo Aranda Bombarelli.

PRAVIA

Vistas las reclamaciones de D. Vicente Prieto Arango que solicita la inclusión de Galán Menendez Conde Adolfo, García Agapito, Alonso Fernandez Antonio, Vazquez Arturo, Iriarte Aza Angel, Rota Bautista, Alvarez Gonzalez Blas, Lopez Fernandez Juan, García Fernandez Cándido, Belandres Cristóbal, García Lopez Celestino, García Lopez Florentino, Menendez Pulido Crisanto, Tamargo Albuerca Emilio, Solis García Eulogio, García Corrales Emilio, Menendez Martinez Faustino, Menendez Perez Adolfo, Marcos Diaz Félix, Menendez Arias Fernando, García Marcos Florentino, Menendez Velazquez Marcelino, Laureano Fernandez Gonzalez, Arango Miranda Serafin, Diaz Suarez Pedro, Menendez Pende José, Llera Marta Juan, Alvarez Alvarez Manuel, García Lopez Miguel, García Olamendi José Agustin, García Olamendi Emilio, Gasch Robés Pedro, Amago Rubustiano, Arias Arango Sandalio, Calleja Ordiz Severino, Pasos Lopez Vicente, Rodriguez Gonzalez Felipe, Prendes Gonzalez José, Menendez Alvarez José, Menendez García Joaquin, Diaz Corro Luis, Ginés Fernando, Fernandez García Alonso y Huerta García Juan, en

la Sección primera del distrito primero; Perez Rodriguez Gerardo, Argüelles Fernandez Manuel, Fernandez Arango Serafin, Cimadevilla Saavedra Marcelino, Arango Diaz Lucindo, Fernandez Arango Emilio, Fernandez Rodriguez Félix, Pulido Garcia Maximino, Fernandez Pelaez José, Argüelles Fernandez Manuel, Martinez Alvarez Romero, Fernandez Rodriguez Rafael Fernandez Fernandez Balbino, Rodriguez Suarez Felipe, Martinez Fernandez Lisardo, Rodriguez Suarez Juan, Alvarez Martinez Manuel, Fernandez Villazón José, Roman Santos Lino y Menendez Fernandez Dionisio, en la Sección segunda del mismo distrito; Alvarez Alvarez José, Alvarez Miranda Celestino, Fernandez Juan, Fernandez Alvarez Manuel, Alvarez Selgas José, Fernandez Ramon, Fernandez Rodriguez Segundo, Menendez Sabino, Rodriguez Miranda Antonio, Fernandez Rodriguez Ramon, Fernandez Alvarez José, Diaz Perez Manuel, Alvarez Alvarez José Ramon, Diaz Rodriguez Celestino, Menendez Fernandez Nicolás, Fernandez Rodriguez Ramon, Alvarez Menendez Manuel, Solis José, Bermudez Alvarez Braulio y Fernandez Cuervo Manuel, en la Sección única del Distrito segundo; y García Fernandez Andrés, Rio Barrera José, García Heres José, García Arias Juan, Gonzalez Prieto Manuel, Diaz Alvarez Justo, Gonzalez Diaz Manuel, García Cuervo Rufino, Caunedo Fernandez Feliciano, Cuervo Fernandez Jesús, García Lopez Feliciano, García Lopez José Ramón, Cuervo Arango José, Suarez Gutierrez Maximino, Arango Suarez Constantino, Tuñón Castañón Maximino, Diaz Menendez Fernando, Tamargo Joaquin, García Cuervo José, Baamonde Pernas Pedro, Areces Aguirre Sandalio y Fernandez Castañón Aniceto, en la Sección única del Distrito tercero; y hallándose justificadas, de conformidad con el dictamen de la Junta municipal, se acordó incluirlos.

Vista también la reclamación producida por D. José Morán García solicitando la inclusión de Arias García José, Cuervo Fernandez José, Menendez Conde José, Busto Cuervo José, Insunza Perez Jacinto y Alvarez Cándido en la Sección primera del Distrito primero; Lopez Bermejo Gumersindo y Rodriguez Menendez José en la segunda del mismo Distrito; Alvarez Cuervo José, Menendez Arias Rosendo y García Diaz Manuel en la única del Distrito segundo; y Fernandez Menendez Mario en la única del Distrito tercero; y acreditándose que reúnen las condiciones legales, de conformidad con la Junta municipal, se acordó incluirlos.

Se acordó no haber lugar a la inclusión de Constantino Menendez Arguosa por no acreditar su derecho.

También se acordó que el Jefe provincial de Estadística tenga en cuenta las rectificaciones de errores solicitadas por D. Viceute García Prieto.

RIBADEDEVA

Vistas las reclamaciones producidas por D. Francisco Gonzalez Sampedro pidiendo la inclusión de Sanchez Cabañas Lázaro, Montejo Lopez Angel, Nieto Aguado Victor, Gestera Laso Manuel, Gonzalez Laso Angel, García Noriega Manuel, Sevaras Fernandez Casimiro, Gonzalez Fernandez Victoriano y García Gonzalez José, en la Sección única del Distrito primero; y Posada Hoyos Bernardo, Gonzalez Huerta Francisco y Gomez Fernandez Francisco en la única del Distrito segundo, y hallándose justificadas, excepto en cuanto a García González José, se acordó la inclusión de todos excepto de éste.

Vista asimismo la reclamación de inclusión de Manuel Rodriguez Ibañez y estando justificada, se acordó incluirle.

Examinadas las reclamaciones de D. Francisco Gonzalez Sampedro solicitando la exclusión de Sanchez Grimany Federico, A. Radiola Higinio, Borbolla Rodriguez Telesforo, Capel Najas Antonio, Egüen José, Falguera Gonzalez Serapio, Gonzalez Bueno Avolino, Imar Cabeza Manuel, Jaime

Fernan lez Severino, Laso Dosal Antonio y Noriega Gutierrez Isaac, de la Sección única del Distrito primero, y Noriega Escalante Lorenzo de la única del segundo, y encontrando las justificadas se acordó la exclusión de los relacionados.

A petición justificada de D. Marellino Gutierrez Noriega y D. Francisco García Sanchez se acordó que el primero figure al núm. 159 y el segundo al 125 con los nombres expresados.

También se acordó que el Jefe de Estadística tenga presentes las rectificaciones solicitadas por D. Francisco Gonzalez Sampedro y conforme con los antecedentes que obren en su oficina.

RIBADESELLA

Accediendo a lo solicitado por don Vicente González Rosete se acordó eliminarle de la lista de exclusiones por defunción.

SIERO

Vista la reclamación de D. Eladio Argüelles García solicitando la inclusión de 96 individuos cuya relación empieza con Faustino Quirós Rodriguez y termina con Alejandro Balbin Lopez; y considerando que se justifican las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector Rufino Presa Rodriguez, José Junquera Suarez, José Suarez Bartolomé, Manuel Alvarez, Manuel Suarez, Blanco, Manuel Alvarez Rodriguez, Francisco Gonzalez, Manuel Alvarez Alvarez, Aquilino García Menendez, Juan Diaz Nuño, Juan Trabanco Cueva, Alejandro Junquera Rato, Manuel Alonso Blanco, Inocencio Pañeda Viana, Bernardo Tejera Blanco, José Rodriguez Rodriguez, Faustino Fernandez Nicieza, Guillermo Balbona Balbona, Jenaro Blanco Blanco, Aurelio Argüelles Suarez, Manuel Rato Rato, José Rodriguez Blanco, Emilio Suarez García, José Sanchez Blanco, Leopoldo Rodriguez Junquera, Urbano Fernandez Fombona, Aurelio Uria Caicoya, Belarmino Huergo Loredo, Isidro Sanchez Junquera, Antonio Alvarez, Sabino Diaz Sanchez, Celestino Junquera García, Francisco Fernandez Caicoya, Severino Rodriguez García, Vicente Diaz Palacio, Vicente Martinez Ornia, Emilio Perez Noval, Emilio Gutierrez Rodriguez, Eugenio Cabeza Noval, Eduardo Moro, Manuel Diaz Palacio, Fermin Rodriguez Noval, Angel Diaz Noval, Baldomero Gutierrez Gonzalez, Angel Lopez Ordoñez, Manuel Camino Moral, Gabino Diaz Carbajal, Fermin Alonso Fueyo, Luis Palacio Noval, Celedonio Palacio Noval, Rufino Riera Palacio, Manuel Suarez Diaz, Francisco Rodriguez Diaz, Rufino Vega García, Nicanor Rodriguez Diaz, José Vega Antuña, Alfredo García García, Manuel Fernandez Aller, Manuel Gutierrez Diaz, Manuel García Diaz, Manuel Martinez Villa, Ruperto Montes Lavandera, Fernando Diaz Valdés, José Diaz Valdés, Adolfo Gonzalez, Busto, José Suarez Vigil, José Suarez Rodriguez, Francisco Suarez Rodriguez, Raimundo Sanchez Diaz, José Menendez Velasco, Manuel Diaz Piñero Juan Villanueva García, Máximo Villa Diaz, Francisco Rodriguez Gutierrez, José Alvarez Diaz, Manuel Vigil Diaz, Raimundo Diaz Rodriguez, Basilio Vazquez Alonso, Casiano Rodriguez Presa, Raimundo Fernandez Rodriguez, Gonzalo Ornia Diaz y Alejandro Balbin Lopez, y no los demás, se acordó incluir a éstos y no haber lugar a la inclusión de los restantes.

Examinadas asimismo las reclamaciones producidas por D. Eloy Zabala García solicitando la inclusión de 243 individuos que relaciona en dos instancias y en vista de justificarse el derecho de Arboleya Rodriguez Amalio Quirós Argüelles Felix, Alvarez García José, Blanco Infesta Emilio, Diaz Vigil Isidoro, Diaz Alvarez José, Fernandez Sanchez Honorato, García Casielles José, García Valdés Plácido, García Casielles Faustino, García Rodriguez Manuel, Martinez Fonseca Santiago, Moro Estrada Cándido, Noval

Puente Segundo, Nachón Suarez Constantino, Ordiales Cabo Julio, Ornia Alvarez Eusebio, Puente Granda Benito, Riestra Riestra Ulpiano, Rodriguez Alvarez Alejandro, Rodriguez Estrada Fructuoso, Rodriguez Fernandez José, Rodriguez García Ramón, Vallina García Constantino, Alvarez Nachón Alejandro, Blanco Menendez Juan, Carreño Quirós José, Carreño Menendez Alfredo, Carreño Diaz Feliciano, Casielles Suarez Rufino, Carreño Riesgo Avelino, Cuesta Iglesia Adelino, Cuesta Iglesia José, Cangas Rodriguez Manuel, Diaz Nachón Antonio, Diaz Fanjul José, Fanjul Diaz Nicanor, Fanjul Nuño Adriano, García Camino Isidoro, Noval Palacio José, Noval Fanjul Angel, Riesgo Vigil Esteban, Alonso Rodriguez Máximo, Braga García Rufino, Carbajal Suarez Fermin, García Vega Elías, Blanco Rodriguez Joaquin, Blanco Blanco, Juan, Canal Quintana José, Canal Quintana Fructuoso, Casielles Fonseca Victorio, García García Jaime, García García José, García Blanco Manuel, Menendez García Faustino, Menendez Antuña Jenaro, Moro Peña Guillermo, Rodriguez García José, Rodriguez Blanco José, Rodriguez Blanco Rosendo, Torno García José, Villa García Juan, Cuesta Manuel, Corzo Lavandera Pedro, Corzo Vega Fernando, Fernandez Fanjul Rafael, Fernandez Menendez Francisco, Fernandez Menendez Santos, Fernandez Folgueras Constantino, Fernandez Folgueras Maximino, Galán Pedregal Ramón, Galán Pedregal José, Gonzalez Fanjul José, Pedregal Santianes Francisco, Pedregal Menendez Manuel, Rodriguez Nachon Valentin, Suarez Fernandez José, Santianes Vega José, Villa Olay Vicente, Villa Prado Hilario, Cuervo Alvarez Fermin, Alonso Fanjul Angel, Canga Canga Angel, Cueva García Rufino, Camino Moral Manuel, Diaz Gonzalez Valentin, Diaz Gonzalez Elías, Diaz Rodriguez Perfecto, Gonzalez Sanchez Elías, García Coya Leonardo, García García José, García Noval Celso, Gonzalez García Francisco, Lopez Ordoñez Angel, Noval Casal Ramon, Noval Hevia Nicanor, Rodriguez Raso José, Rodriguez Martinez Manuel, Riera Palacio Rufino, Villa Montes Rufino, Vega Martinez Sabino, Amado Castro Manuel, Aller García Angel, Areces Rodriguez Francisco, Cueto Felgueroso Secundino, Cueto García Victoriano, Cueto Fernandez Francisco, Cueto Fernandez José, Diaz Valdés José, Diaz Valdés Fernando, Diaz Valdés Victor, Fernandez Felgueroso Juan, Fernandez Argüelles Vicente, Fernandez Fernandez Francisco, García Vazquez Adolfo, García Areces Dionisio, García Vazquez José, Gonzalez Busto Alonso, Montes Lavandera Ruperto, Menendez García Dionisio, Menendez García José, Noval Benigno, Rodriguez Fonseca Joaquin, Rocas Vazquez Ceferino, Suarez Rodriguez Francisco, Suarez Rodriguez José, Lavandera Miguel Francisco, Canteli Rodriguez Prudencio, Camino Vigil Enrique, Corte Rodriguez Carlos, Fonseca de la Villa Amaro, Fernandez Canteli José, Martinez Pla José, Quidiello Manuel, Rodriguez Vigil Venerando, Rodriguez Fernandez José, Solis Rodriguez Manuel, Vazquez Florencio, Villa Rodriguez Luis, Villa Rodriguez Dámaso, Villa Diaz Máximo, Alonso Arboleya Manuel, Alonso Arboleya Jenaro, Alonso Arboleya Lino, Camino Vazquez Dionisio, Iglesia Fernandez Manuel, Iglesia Fernandez Lino, Palacio Noval Luis, Palacio Noval Celedonio, Quidiello Gutierrez Julian, Suarez Fonseca Luis Salvador, Sanchez Sanchez Gaspar, Sanchez García Santiago, Vazquez Suarez Perfecto, Valdés Fernandez Aquilino y Villanueva Quidiello Manuel, y no de los demás, se acordó la inclusión de éstos y no haber lugar a la de los restantes.

TINEO

Vistas las reclamaciones de D. Manuel Rodriguez García y D. Alfredo Villeta y Muro pidiendo su inclusión, y considerando que ninguno de los dos

justifica su residencia, se acordó no haber lugar á incluirlos.

VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

Examinada la reclamación de don León Soberón Marín y D. José Benito Dieguez que solicitan su inclusión y no justificando la edad, se acordó no haber lugar á incluirlos.

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Vista la reclamación de D. Benigno Perez solicitando la inclusión de tres individuos, y por no estar justificada se acordó desestimarla.

Se acordó que el Jefe de Estadística haga las rectificaciones interesadas conforme á los antecedentes que obren en su oficina.

VEGA DE RIBADEO

Examinada la reclamación de don José Montaña Vidal interesando la inclusión de Alvarez Ron Galan Pedro, Alvarez Ron Victorino Manuel, Alvarez Nuñez Francisco, Arias Barcia Alejandro, Bustelo Rodriguez Juan, Barcia Ron Manuel, Barcia Ron Joaquin, Barcia Carballo Jaime, Bustelo Prieto Manuel, Castrillon Perez José Antonio, Cancio Aquilino, Cancio Miranda Ramon, Canel Juan, Canel y Canel Francisco, Diaz Bouzas José, Del Río Miranda Juan, Enrique Fernandez Manuel, Espina Villarino Francisco, Fernandez Fernandez Ricardo, Fernandez Riopedre Ramon, Fajardo Rodriguez Victorino, Ferrería Suarez Fausto, Fer-

nandez Lastra Manuel, Fontela Manuel, Fernandez Veigueta Bustelo José, Fernandez Fernandez Manuel, Fernandez Jesús, Fernandez Villanos José, Gomez Ramón. Gonzalez Villamil Victoriano, Garcia Antonio, Gonzalez Montaña Ramón, Gonzalez Marcos, Galan Lastra José, Garcia Rana Joaquin, Gonzalez Fernandez Juan, Gonzalez Alvarez Juan, Galan Perez Manuel, Gonzalez Villamil Francisco, Garcia Allande Francisco, Gomez Eleuterio, Garcia Perez José, Gonzalez Santamarina Francisco, Is Martinez Ricardo Lopez Francisco, Lebreto Vijande José, Loredo Quintana José Antonio, Lafuente Lital Marcelino, Lopez Rodriguez José Antonio, Lastra Freige Manuel, Lopez Martinez Francisco, Mesa Fernandez José, Martinez Lastra Pedro, Martinez Lastra Joaquin, Mendez Lastra Ramiro, Murias Marcos Francisco, Martinez Notorio Francisco, Mesa Vinjoy Manuel, Martinez Arias Croriano, Martinez Quintana Antonio, Murias Camilo, Mon Pedro, Monteserin Manuel, Marcos Uria José María, Monteserin José, Monteserin José Antonio, Nuñez Vijande José Antonio, Otero Cotarelo Ambrosio, Otero Cotarelo Ramon, Prieto Quintana Manuel, Perez Manuel, Pastur José Antonio, Pelaez Victoriano, Prieto Marcelino, Rodriguez Quiroga Francisco, Reigada Facundo, Rios Miguel, Rios Agelan Ramon, Rodriguez Martinez Aquilino, Sela Lopez Atilano, Sanjulian Martinez Saturnino, Santamarina Ramon, Sampedro José, Suarez Rivera José, Antonio Villabeirán Montaña José Fermin, Villar Nuñez

Francisco, Valiña José, Villabeirán Gonzalez Jesús, Villabeirán Emilio, Vior Rodriguez Alvaro, Vijande Candido, Villadonga Campos José y Villadonga Diaz Alejandro, relacionados en una acta notarial de dos del corriente, y considerando justificada esta reclamación se acordó por mayoría estimarla é incluir en el censo á los relacionados.

Vista la reclamación de D. Francisco Barcia Lomban pidiendo la inclusión de los siguientes individuos también relacionados en un acta notarial del mismo día dos del corriente, Alvarez Amor Victoriano, Alvarez Espina Francisco, Amor Garcia Manuel, Alvarez Blanco José, Alvarez Alvarez Balbino, Alvarez Lopez José, Alvarez Nuñez Manuel, Arias Reigada Benigno, Arias Vijande Pedro, Alvarez Piquin Florentino, Alvarez Gonzalez Jose, Alvarez Manuel, Alvarez Garcia José, Barreras Garcia Manuel, Valcarcel Fernandez José, Bustelo Bustelo Jesús, Bravo Antonio, Blanco Alvarez Pedro, Blanco Manuel, Fernandez Rico Benito, Ferrería Veigueta Francisco, Ferrería Fernandez Pedro, Garcia Perez Benito, Garcia Valderain José María, Garcia Rodriguez José, Garcia Diaz Pedro, Garcia Rodriguez Ramón, Garcia Fernandez José, Garcia Bustelo Nicolás, Garcia Bustelo Gumersindo, Garcia Prieto Domingo, Garcia José, Garcia Eugenio, Garcia Miranda Ramón, Garcia Gonzalez José María, Lombardía Pedro, Lopez Fernandez José María, Lopez Alvarez Domingo, Lopez Bustelo José María, Martinez Ramón, Martinez Rodriguez Antonio,

Martinez Prieto Manuel, Mendez Lopez Teijeira José, Mendez Villamea José María, Martinez Pacios José, Montoto Freije José Antonio, Mendez José María, Martinez Jenaro, Ovide José, Prieto Espina Domingo, Perez Fernandez Francisco, Perez Ledo Manuel, Perez Presno Juan, Quintana Antonio, Rodriguez Vidal Jacinto, Rón Galán Antonio, Regodeseves Juan, Ron Arias Antonio, Ron Galán Pedro, Santamarina Garcia Benito, Sanchez Blanco Juan, Vijande Canal Juan Antonio, Vijande Fernandez Manuel, Veigueta José María, Vidal Vidal Marcelino, Vidal Gonzalez Pedro, Vijande Arias Antonio y Yanes Fernandez Antonio, y estimando justificada esta reclamación, se acordó por mayoría incluir á los relacionados.

VILLAYON

Vista la reclamación de D. Victor Valledor que pretende la inclusión de tres individuos que relaciona, no justificándose la edad de los mismos se acordó no haber lugar á incluirlos.

Y con el fin de publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, advirtiendo que contra los precedentes acuerdos puede apelarse ante la Audiencia Territorial dentro de seis días naturales posteriores á su publicación conforme al artículo 6.º del R. D. de 21 de Febrero último.

Oviedo, Mayo veintiuno de mil novecientos diez.—Gerardo A. Uria.—V.º B.º.—El Presidente, Luján.